



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

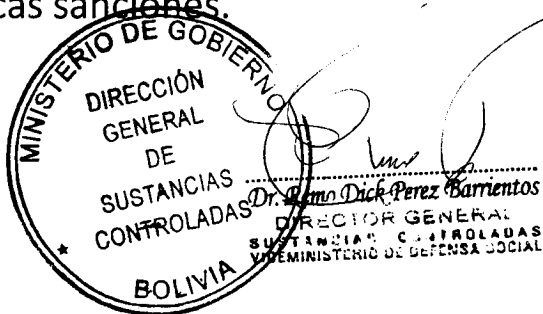
## INSTRUCTIVO

### D.G.S.C. –D.G. Nº 11/2012

A partir de la fecha queda terminantemente prohibido que los funcionarios de la D.G.S.C. permanezcan en sus oficinas fuera del horario de trabajo, es decir que deben ingresar a hrs. 8:30 a.m. y salir a hrs. 12:30 p.m., ingresar a hrs. 14:30 p.m. y salir a hrs. 18:30 p.m. Quedan exceptuados de esta instrucción el Director General, los Jefes de Unidad y el Jefe de la Distrital La Paz, quienes serán los únicos que puedan solicitar la presencia de algunos funcionarios de la D.G.S.C. en horarios fuera de trabajo y días no hábiles, indicando necesariamente las razones y/o motivos para su presencia, con nota que debe ser dirigida al Director General en ese sentido.

Para el cumplimiento a cabalidad de esta instrucción, se INSTRUYE que coadyuven los efectivos de seguridad y el Responsable de Personal.

El incumplimiento de esta instrucción, motivará la imposición de drásticas sanciones.



La Paz, 22 de agosto 2012